Ferreñafe 5 julio 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515409248 - 2]

Visto, el Informe N° 000385-2023 con Reg. Doc N° [515409248-1] de fecha 04 de julio del año 2024 en (18) folios útiles, sobre Pensión de Sobreviviente viudez Provisional al 90% a favor de **BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515409248-0, la administrada doña **BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO,** identificada con DNI N° 17410307, SOLICITA el otorgamiento de pensión de sobreviviente viudez provisional al 90%, como consecuencia del fallecimiento de su señor esposo don: JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, pensionista del régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, con Resolución Directoral N° 0554-1988-DIDELAM, de fecha 15 de abril de 1988, **CESAR, a su solicitud** a partir del 31 de marzo de 1988, a don JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, acreditando 30 años, 05 meses y 21 días de Servicios Oficiales ininterrumpidos, hasta el 30 de marzo de 1988, habiendo aportado al régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L.N°20530; OTORGANDOLE, pensión definitiva de cesantía nivelable equivalente al integro de las remuneraciones;

Que doña **BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO**, con Acta de Defunción N° 5001444926, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); acredita el fallecimiento de su señor esposo don JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, ocurrido el 18 de abril del 2024;

Que la administrada, acredita el entroncamiento familiar con el extinto don JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, según Partida de Matrimonio N° SESENTISEIS emitida por el REGISTRO CIVIL DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE, expedida el 15 de octubre de 1962, de igual forma, según **DECLARACIÓN JURADA** de fecha 12 de junio del 2024, manifiesta que no existe hijos menores de edad, ni tampoco hijos mayores en estado incapacidad producto del matrimonio;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 2do. del D.S N°149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01-07-2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL.N°20530 que se presente a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones se financian con recursos del Tesoro Público; razones por las cuales se procede a otorgar la presente Pensión de Viudez con el carácter de provisional al 90% según lo establecido en el Articulo 9º de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF;

Que, el derecho de pensión de sobrevivientes (viudez), genera desde la fecha del fallecimiento del causante conforme lo dispone el artículo 48° del D.L.N°20530, en consecuencia y en concordancia con lo establecido en el literal b) del Art.32° del D.L.N°

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515409248 - 2]

20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449, corresponde otorgarle al administrado una pensión del cincuenta por cien (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; en este caso el causante tienen como ultima remuneración mensual del mes de ABRIL del 2024 por la suma de S/ 1,810.15 soles.

Pensión de viudez al 50%		
Pensión del causante	S/ 1,810.15	Mayor a la RMV
Pensión de viudez	S/. 905.07	50% de lo que percibía el causante
incremento	S/. 119.93	Para alcanzar la pensión mínima a 1 - RMV
Pensión de viudez	**S/. 1,025.00**	1- RMV

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley 31953 que APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por doña **BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO**, identificada con DNI N° 17410370, sobre Pensión de Sobrevivientes Viudez, por tener la condición de cónyuge supérstite del causante ex - trabajador pensionista JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, perteneciente al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Pensión de Sobrevivientes Viudez a partir de **JULIO del 2024**, a favor de doña **BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO,** identificada con DNI N° 17410370, por la suma mensual de **S/. 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES)**, equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (1RMV) VIGENTE, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, según se detalla:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002011-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515409248 - 2]

100%	**90%**
S/. 1,025.00	**S/. 922.50**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administrada BLANCA OLINDA SERREPE DE GUILLERMO, identificada con DNI N° 17410370, beneficiaria de la presente pensión para que solicite el otorgamiento de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, tiene 15 días hábiles para que con los requisitos de ley solicite el otorgamiento del 100% de la Pensión Definitiva de Sobreviviente VIUDEZ, más los devengados de las pensiones dejadas de percibir desde el momento del fallecimiento del causante pensionista del régimen D.L. 20530 JOSE ASUNCIÓN GUILLERMO PRADA, para ser derivada a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su respectivo reconocimiento, declaración y calificación por corresponderle su atención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 05/07/2024 - 11:37:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
  DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
  05-07-2024 / 08:57:05
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
  JEFE DE ASESORIA JURIDICA
  05-07-2024 / 09:10:56